Por Real Decreto de 27 de Mayo de este año, se ha servido S. M abrir dos Subscripciones, la una á un Donativo voluntario en dinero y alhajas de oro y plata, y la otra á un Préstamo Patriótico, por acciones de mil reales sin interes, reintegrables en los diez años siguientes á los dos primeros de paz.

Es demasiada la instruccion de V. para no comprehender la verdadera urgencia de la Nacion, y la obligacion de todos los Ciudadanos, posponer sus intereses privados á la conservacion del Estado en que s hallan, y quan obligatorio es el exemplo de nuestros Augustos Soberanos, y la confianza que les aníma de hallar suficientes recursos en las voluntarias ofrendas de sus Vasallos para proveer de la seguridad interio y exterior de sus Dominios, con la energía conveniente en la actua situacion Politica de la Europa.

Por la fuerza de estos principios sociales, el primer Consejo de la Nacion, los Tribunales del Reyno, y muchas personas de su Nobleza, y de todas clases y profesiones, han dado sus nombres en ambas Subscripciones, y los Gremios, y demas Cuerpos Colegiados, lo executan con emulacion segun sus facultades.

Aunque siempre ha dado V. pruebas del amor ylealtad al Soberano, y á la Patria, y no dudo será uno de losque mas se esmerenen contribuir á que se realicen las beneficas intenciones de S. M., sin embargo, me ha parecido conveniente en obedecimiento de las Reales Ordenes con que me hallo, pasar á V. este Oficio, para que no solo verifique su Subscripcion, sino es que contribuya por su parte á exhortar á los demas Vecinos á que lo executen por las cantidades que tengan por conveniente, segun sus facultades.

No obstante que el Excelentisimo Señor Gobernador del Consejo haya pasado á V. igual Oficio, y le haya contextado á Su Excelencia señalando la cantidad con que está pronto á contribuir, me previene dicho Excelentisimo Señor con fecha de 14 de Agosto próxîmo, que sin embargo de dichas contextaciones, conviene el que se formalicen sus Subscripciones ante los Subdelegados, para que se tengan mas presentes sus nombres en las listas que habrán de darse al público, para que conste siempre de su generosidad y patriótismo.

No dudo de la lealtad de V. dará una prueba de su amor á la Patria, avisandome delo que determine, para ponerlo en noticia de S. M.

Diosguardeá V. muchosaños. Sevilla 7 de Dize. de 1798.

Man. de Soto

Por Real Decreto de 27 de Mayo de este año, se ha servido S. M.
abrir dos Subscripciones, la una á un Donativo voluntario en dinero
y alhajas de oro y plata, y la otra á un Préstamo Patriotico, por accio-
nes de mil reales sin interes, reintegrables en los diez años siguien-
tes á los dos primeros de paz.

Es demasiada la instruccion de V. para no comprehender la verda-
dera urgencia de la Nacion, y la obligacion de todos los Ciudadanos,
posponer sus intereses privados á la conservacion del Estado en que s
hallan, y quan obligatorio es el exemplo de nuestros Augustos Sobera-
nos, y la confianza que les anima de hallar suficientes recursos en las vo-
luntarias ofrendas de sus Vasallos para proveer de la seguridad interio
y exterior de sus Dominios, con la energía conveniente en la actua
situacion Política de la Europa.

Por la fuerza de estos principios sociales, el primer Consejo de l
Nacion, los Tribunales del Reyno, y muchas personas de su Nobleza,
de todas clases y profesiones, han dado sus nombres en ambas Subscrip-
ciones, y los Gremios, y demas Cuerpos Colegiados, lo executan con
emulacion segun sus facultades.

Aunque siempre ha dado V. pruebas de amor y lealtad al Sobera-
no, y á la Patria, y no dudo será uno de los que mas se esmeren en con-
tribuir á que se realicen las benéficas intenciones de S. M., sin embar-
go, me ha parecido conveniente en obedecimiento de las Reales Orde-
nes con que me hallo, pasar á V. este Oficio, para que no solo verifi
que su Subscripcion, sino es que contribuya por su parte á exhortar á
los demas Vecinos á que lo executen por las cantidades que tengan
por conveniente, segun sus facultades.

No obstante que el Excelentísimo Señor Gobernador del Consejo
haya pasado á V. igual Oficio, y le haya contextado á Su Excelenci
señalando la cantidad con que está pronto á contribuir, me previene di-
cho Excelentísimo Señor con fecha de 12 de Agosto próximo, que sin
embargo de dichas contextaciones, conviene el que se formalicen sus
Subscripciones ante los Subdelegados, para que se tengan mas presen-
tes sus nombres en las listas que habrán de darse al público, para que
conste siempre de su generosidad y patriotismo.

No dudo de la lealtad de V. dará una prueba de su amor á la Pa-
tria, avisandome de lo que determine, para ponerlo en noticia de S. M.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 7 de Dbre. de 179[illegible]

[illegible]